

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/7370
21 junio 1966
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DEL 14 DE JUNIO DE 1966 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE UNA RESOLUCIÓN SOBRE LA CUESTIÓN DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Tengo el honor de transmitirle el texto de una resolución sobre la cuestión del Africa Sudoccidental (A/AC.109/177) que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobó en su 439ª. sesión, celebrada en Addis Abeba, Etiopía, el 9 de junio de 1966.

En los párrafos 5, 6 y 7 de la parte dispositiva de esta resolución, el Comité Especial:

"5. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación que prevalece en el Africa Sudoccidental y su empeoramiento causado por la rebelión racista en Rhodesia del Sur, así como sus consecuencias para la paz y seguridad internacionales;

"6. Recomendando al Consejo de Seguridad que haga obligatorio para todos los Estados el cumplimiento de las medidas contenidas en la resolución 1899 (XVIII), de 13 de noviembre de 1963, de la Asamblea General, y en particular las mencionadas en el párrafo 7 de la misma;

"7. Recomendando asimismo al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para garantizar que en el Territorio se eliminen todas las bases e instalaciones militares;"

Conforme a lo que se declara en el párrafo 11 de la parte dispositiva, el Comité Especial decidió "comunicar esta resolución al Presidente del Consejo de Seguridad".

Le saluda atentamente,

(Firmado) Gershon COLLIER
Presidente del

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Resolución aprobada por el Comité Especial en su 439a. sesión,
celebrada el 9 de junio de 1966

El Comité Especial,

Habiendo oído a los peticionarios,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando asimismo la resolución 2074 (XX) de 17 de diciembre de 1965, y otras resoluciones de la Asamblea General, así como la del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en lo referente al Africa Sudoccidental,

Tomando nota con inquietud de la política seguida por el Gobierno de Sudáfrica para suprimir y frustrar indirectamente los derechos políticos y económicos de los autóctonos del Africa Sudoccidental mediante el asentamiento de gran número de inmigrantes en el Territorio,

Advirtiendo asimismo con profunda inquietud la constante presencia de bases y otras instalaciones militares en el Africa Sudoccidental, en violación de las resoluciones 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, y 2074 (XX), de 17 de diciembre de 1965, de la Asamblea General,

1. Reafirma el inalienable derecho del pueblo del Africa Sudoccidental a la libertad y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y reconoce la legitimidad de su lucha por lograr ese derecho;
2. Condena la política de apartheid y de discriminación racial seguida por el Gobierno de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental, que constituye un crimen contra la humanidad;
3. Condena las actividades de los grupos de intereses económicos que operan en el Africa Sudoccidental, los cuales explotan los recursos humanos y materiales, impiden el progreso del Territorio y frustran el derecho del pueblo a la libertad e independencia;

4. Condena la política seguida por el Gobierno de Sudáfrica para suprimir y frustrar indirectamente los derechos políticos y económicos de la población autóctona del Territorio mediante el asentamiento en el mismo de gran número de inmigrantes extranjeros;

5. Señala a la atención del Consejo de Seguridad la grave situación que prevalece en el Africa Sudoccidental y su empeoramiento causado por la rebelión racista en Rhodesia del Sur, así como sus consecuencias para la paz y seguridad internacionales;

6. Recomienda al Consejo de Seguridad que haga obligatorio para todos los Estados el cumplimiento de las medidas contenidas en la resolución 1899 (XVIII), de 13 de noviembre de 1963, de la Asamblea General, y en particular las mencionadas en el párrafo 7 de la misma;

7. Recomienda asimismo al Consejo de Seguridad que adopte las medidas necesarias para garantizar que en el Territorio se eliminen todas las bases e instalaciones militares;

8. Insta a todos los Estados a que den a la población africana del Africa Sudoccidental apoyo moral y material en su lucha por la libertad e independencia;

9. Invita al Secretario General a que se ponga en contacto con los organismos especializados y otras organizaciones internacionales pertinentes con el propósito de prestar asistencia a los refugiados procedentes del Africa Sudoccidental;

10. Decide constituir un subcomité que haga un estudio detenido de la situación y, entre otras cosas, recomiende una fecha próxima para la independencia del Territorio;

11. Decide comunicar esta resolución al Presidente del Consejo de Seguridad;

12. Decide asimismo mantener en su programa el tema del Africa Sudoccidental y tenerlo sometido a constante estudio.
